

REQUISITOS

Municipalidad
San Salvador de Jujuy

SEGURIDAD ALIMENTARIA

E.SG.09
Página 1 de 1

Toda persona, firma comercial o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendá, exponga, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios deberá

REQUISITOS FISICOS MINIMOS A POSEER EL LOCAL

- Tener bien definidos los sectores para depósito, elaboración y ventas
- Orden en los productos y mercaderías existentes
- Recipiente para residuos con tapa
- Buena aireación e iluminación, natural y artificial
- Pintura completa y en buen estado.
- Cielorraso de fácil higienización, incombustible o con tratamiento ignífugo
- Pisos impermeables y lavables, de fácil higienización
- En sectores de cocina se deberá contemplar paredes con cerámicos o azulejos (1,5 m de alto) o como mínimo 60 cm por encima del nivel de la mesada/cocina
- Muros de mampostería o material impermeable e incombustible aprobado por la municipalidad.
- Debe cumplirse lo dispuesto en el Código Alimentario Argentino
- Las cocinas deben ser independientemente del local. Deben contar con instalaciones para la debida evacuación de humos y vapores sin perjudicar a terceros.
- Ventilación natural por vanos hacia patios y/o cenitales (claraboyas) y/o ventilación mecánica por medio de inyectores y extractores de aire.
- El local no debe tener vinculación directa con dependencias que se consideren insalubres
- Aberturas naturales protegidas por bastidores con tela mosquitero
- Fuegos abiertos con campana y ventilación electromecánica al exterior.
- Pileta impermeable de tamaño adecuado. Desagote con sifón ventilado conectado al sistema sanitario, cloacas o en su defecto cámara séptica y pozo negro. Provisión de agua fría y caliente si resultare necesario por el tipo de mercadería.
- Deberán cumplimentar todas las disposiciones que garanticen la salubridad e higiene de los locales, según su rubro. El control de las bebidas y alimentos que se expendan en estos establecimientos se regirá por la reglamentación preestablecida en el municipio para restaurantes, pizzerías, cantinas, cafés, bares, copetines al paso o asimilados, o las que en el futuro establezca el Departamento Ejecutivo